PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES EN LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ Y LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ.

Expediente CONTR 2024/385824

ÍNDICE

1. OBJETO
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN
3. ALCANCE DEL SERVICIO
4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PRESTAR
 - 4.1.MANTENIMIENTO PREVENTIVO/TÉCNICO LEGAL
 - 4.2.MANTENIMIENTO CORRECTIVO
 - 4.3.ASISTENCIA POR AVISOS URGENTES
 - 4.4.ASESORAMIENTO TÉCNICO
 - 4.5.ASISTENCIA EN INSPECCIONES REGLAMENTARIAS
5. MEDIOS MATERIALES, MEDIOS AUXILIARES Y HERRAMIENTAS
6. MEDIOS PERSONALES
7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
8. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD
9. PROGRAMA DE TRABAJO
10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.OBJETO

El objeto del presente Pliego (en adelante PPT) es recoger las Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del servicio de mantenimiento preventivo/técnico legal y correctivo de los aparatos elevadores (1 montacargas y 4 ascensores) que se encuentran ubicados en las dependencias del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Cádiz (en adelante SAE) y en la Escuela de Hostelería de Cádiz, detallándose de forma pormenorizada las características de las instalaciones y la ubicación de cada una de ellas.

Para ello, se describen las prescripciones técnicas que la empresa adjudicataria del contrato deberá desarrollar y el procedimiento que deberá seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para las personas usuarias, bienes, instalaciones y el propio centro. La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

Su contenido, tiene carácter contractual y de obligado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa que la desarrolle.

2.NORMATIVA DE APLICACIÓN

La empresa contratista aplicará la normativa de obligado cumplimiento vigente en el momento de la prestación del servicio, y en especial, la siguiente relativa a aparatos elevadores:

- Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.
- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.
- Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.
- Real Decreto 298/2021, de 27 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrónico de Baja Tensión.

3.ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo/técnico legal y correctivo afecta a los siguientes aparatos elevadores y sus instalaciones, cuyas características básicas son:

ASCENSOR N.º 1 - OFICINA DE EMPLEO - SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Ubicación: C/ Bolsa, 30. 115401 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)

- N.º RAE: 15621
- Fabricante: KONE
- Tipo: Electromecánico
- Carga: 450 kg / 6 personas
- Número de Paradas: 3
- Velocidad nominal: 1 m/s
- Recorrido: 9,41 m.
- Fecha de la última O.C.A.: 17 de Noviembre 2023
- Fecha de la próxima O.C.A.: 17 de Noviembre 2025

ASCENSOR N.º 2 - OFICINA DE EMPLEO -JEREZ CUATRO CAMINOS

Ubicación: C/ Cuatro Caminos, 4 . 11408 Jerez de la Frontera (Cádiz)

- N.º RAE: 17565
- Fabricante: OTIS
- Tipo: Electromecánico
- Carga: 450 kg / 6 personas
- Número de Paradas: 2
- Velocidad nominal: 1 m/s
- Recorrido: 3 m.
- Fecha de la última O.C.A.: 17 de Noviembre 2023
- Fecha de la próxima O.C.A.: 17 de Noviembre de 2025

ASCENSOR N.º 1 - ESCUELA DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ

Ubicación: Alameda Hermanas Carvia Bernal, 2, 11.003 Cádiz

- Número de Registro RAE: 8300
- Carga útil: 450 Kg
- Velocidad nominal: 1 m/sg

- Nº personas: 6
- Nº paradas: 5
- Recorrido en metros: 12 m
- Fecha de la última O.C.A.: 10 de Febrero 2023
- Fecha de la próxima O.C.A.: 10 de Febrero de 2025

MONTACARGA - ESCUELA DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ

Ubicación: Alameda Hermanas Carvia Bernal, 2, 11.003 Cádiz

- Número de Registro RAE: 8299
- Carga útil: 1000 Kg
- Velocidad nominal: 1 m/sg
- Nº personas: 13
- Nº paradas: 5
- Recorrido en metros: 12 m
- Fecha de la última O.C.A.: 10 de Febrero 2023
- Fecha de la próxima O.C.A.: 10 de Febrero de 2025

ASCENSOR N.º 2 - ESCUELA DE HOSTELERÍA DE CÁDIZ

Ubicación: Alameda Hermanas Carvia Bernal, 2, 11.003 Cádiz

- Número de Registro RAE: 8301
- Carga útil: 450 Kg
- Velocidad nominal: 1 m/sg
- Nº personas: 6
- Nº paradas: 6
- Recorrido en metros: 15 m
- Fecha de la última O.C.A.: 10 de Febrero 2023
- Fecha de la próxima O.C.A.: 10 de Febrero de 2025

4.DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PRESTAR.

La prestación del servicio ha de realizarse con arreglo a los requisitos y condiciones que se estipulan en el presente Pliego, cumpliendo así todas las exigencias legales establecidas en la Instrucción Técnica Complementaria AEM-1 “Ascensores” aprobada por el 355/2024, de 2 de abril (BOE núm. 91, de 13 de abril); teniendo, en todo caso, tales requisitos la consideración de mínimos o básicos, para ajustarse a los objetivos de calidad pretendidos por la Dirección Provincial del SAE en Cádiz.

La Empresa Adjudicataria tiene la obligación de obtener cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios según la normativa sectorial de aplicación.

Tras cada actuación de mantenimiento, en un plazo máximo de 10 días, según se detalla en el art. 5.5.a. Registro de operaciones de mantenimiento, la empresa conservadora remitirá al correo electrónico: instalaciones.ca.sae@juntadeandalucia.es un boletín con la siguiente información (Según modelo del Anexo V del RD 355/2024, o similar):

1.º La fecha de la revisión.

2.º Hora de inicio y finalización del mantenimiento.

3.º La identificación de la empresa conservadora y del o la conservador/a de ascensores.

4.º El número de Registro de Aparato Elevador (RAE), número de serie del aparato y la dirección del ascensor.

5.º Relación de todos los trabajos y comprobaciones llevadas a cabo según el plan de mantenimiento. En el caso de las comprobaciones hay que especificar para cada una de ellas lo indicado en la norma UNE 58720.

6.º Firma del o la conservador/a de ascensores.

Asimismo el boletín debe:

7.º Tener trazabilidad con el plan de mantenimiento y de su entrega al o la titular.

8.º Ser emitido en soporte físico (papel), a menos que, con acuerdo del o la titular, por disponer éste de los medios oportunos, se comunique de manera fidedigna por vía electrónica.

A la finalización del contrato, la empresa conservadora deberá entregar el registro actualizado de mantenimiento de los ascensores, según se detalla en el art. 5.5.b., a la dirección de correo antes indicada.

Durante el período de duración de la prestación del servicio de mantenimiento la Empresa Adjudicataria tiene la obligación de:

- Hallarse inscrita en los Registros Oficiales preceptivos, en materia de industria, conforme al art. 6. 2. Empresas conservadoras de ascensores. Declaración responsable y requisitos, del RD 355/2024.

- Cumplir lo prescrito en la Reglamentación Técnica vigente, y en las modificaciones que se produzcan durante la vigencia del contrato, que rige el servicio de mantenimiento de ascensores y Reglamentación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Asumir las obligaciones que le exige la normativa vigente (Art. 7.Obligaciones de las empresas conservadoras de ascensores en relación con su actividad, del R.D. 355/2034) y derivadas de las modificaciones normativas que se produzcan durante el periodo de ejecución del contrato.

Además de lo señalado, la Empresa Adjudicataria está obligada a:

1. Dirigir y supervisar los trabajos realizados por sus operarios, siendo de su exclusiva responsabilidad la seguridad y la correcta ejecución de los mismos.

2. Revisar y comprobar, con una periodicidad mensual, las instalaciones y maquinaria, dedicando especial atención al estado de cables, cierres, dispositivos de fijación, frenos, amarres, suspensión del camarín y del contrapeso del motor y sus conexiones así como de la instalación eléctrica.

3. Comunicar por escrito a la Dirección Provincial del SAE en Cádiz, la existencia de elementos de los Aparatos Elevadores que requieran ser sustituidos por no cumplir las condiciones que ofrezcan las debidas garantías de seguridad y buen funcionamiento (Art. 7.3. del RD 355/2024).

4. Interrumpir el servicio de los Aparatos Elevadores cuando se aprecie que no ofrece las debidas condiciones de seguridad hasta que se efectúe la necesaria reparación (Art. 7.5. del RD 355/2024). En caso de accidente, la Empresa Adjudicataria está obligada a comunicarlo por escrito a la Dirección Provincial del SAE en Cádiz y a interrumpir el servicio del Aparato Elevador afectado (Art. 7.8. del RD 355/2024).

5. Responsabilizarse de las instalaciones y equipos vinculados a los Aparatos Elevadores, del control y del correcto funcionamiento de las mismas así como de la conservación de todos y cada uno de sus componentes.

6. La Empresa Adjudicataria tiene la obligación de instalar piezas nuevas de primera calidad certificadas y homologadas para garantizar la seguridad de los aparatos elevadores, así como de los usuarios del mismo. Queda expresamente prohibido el uso de piezas de bajo coste que no gocen de garantías de fabricación.

7. Obligación de instalación de dispositivo de enlace de telefonía móvil. La empresa adjudicataria deberá realizar la instalación de dispositivo de enlace de telefonía móvil para conexión de línea telefónica para la comunicación bidireccional entre la cabina del ascensor y el puesto central del mantenedor, y a contratar con el operador que decida (siempre que se garantice la cobertura) todos los números de teléfono móvil precisos para el funcionamiento de la comunicación bidireccional, y asumir el coste de los mismos (en los términos fijos y variables) durante la vigencia del contrato.

8. Es obligación de la Empresa Adjudicataria facilitar y mantener vigentes durante la duración del contrato un número de teléfono y una cuenta de correo electrónico, con disponibilidad 365 días, para la comunicación de incidencias y avisos de avería. Dicho teléfono y cuenta de correo electrónico serán comunicados a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de empleo al comienzo del contrato.

La Dirección Provincial del SAE en Cádiz podrá supervisar los trabajos que se estén ejecutando por la Empresa Adjudicataria en los Aparatos Elevadores sin que este hecho exima de responsabilidad a la misma. Así mismo, podrá controlar y verificar que la conservación y mantenimiento se está desarrollando de acuerdo con las exigencias del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y siempre cumpliendo las exigencias en los Reglamentos Técnicos en vigor.

Corresponderá a la empresa la realización de las siguientes tareas:

4.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO/TÉCNICO LEGAL

La ejecución técnica de este mantenimiento se ejecutará conforme al art. 5.Realización del mantenimiento del RD 355/2024, que detalla en su apartado 2º y 3º:

"2. Criterios generales.

La ejecución técnica del mantenimiento de los ascensores se efectuará, por las o los conservadores de ascensores de la empresa conservadora, atendiendo al manual de funcionamiento del ascensor descrito en el anexo VIII.

Las comprobaciones mínimas a realizar en las revisiones de mantenimiento preventivo de los ascensores, son las que se establecen en la Norma UNE 58720.

3. Plan de Mantenimiento.

Las empresas conservadoras deberán disponer, para cada ascensor que conserven, de un plan de mantenimiento actualizado, elaborado según se define en la norma UNE 58720, y que incluya las actividades, los procedimientos, los recursos materiales y humanos, y la duración, así como toda aquella información necesaria para la realización de las tareas de mantenimiento en condiciones de seguridad.

El contenido mínimo de este plan deberá incluir:

a) Las actuaciones consideradas como mínimas que se relacionan en la Norma UNE 58720, más las derivadas de las instrucciones del instalador/a o fabricante, más aquellas que la empresa conservadora considere a su juicio necesarias en función de las peculiaridades de cada ascensor.

b) Tiempo estimado establecido para la realización del mantenimiento.

c) Personal a emplear en dichas operaciones considerando especialmente los trabajos a realizar en el hueco o en el techo del ascensor, así como cuando se vaya a manipular componentes mecánicos en movimiento o componentes eléctricos o electrónicos.

Este plan estará a disposición del órgano competente de la comunidad autónoma y será entregado previo requerimiento de dicho órgano."

Las actuaciones de mantenimiento preventivo tendrán la periodicidad que recoge el apartado 4.b: "*Los demás ascensores: **cada MES**, no pudiendo transcurrir menos de 20 días ni más de 45 días entre cada revisión presencial de mantenimiento.* "

Tras cada actuación de mantenimiento preventivo, la empresa adjudicataria remitirá el correspondiente boletín descrito en el punto 3.DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PRESTAR, del presente PPT.

Se entienden incluidos en el contrato el precio de la mano de obra, así como el del material utilizado en las reparaciones, que surjan durante las revisiones periódicas de mantenimiento preventivo/técnico legal, mantenimiento correctivo por avería o asistencia por avisos urgentes recogidas en los apartados 4.2 y 4.3 de este PPT, siendo un contrato de "todo riesgo". Por tanto, serán efectuadas, sin cargo adicional alguno, las reparaciones y/o sustituciones de los siguientes elementos:

- Material de limpieza, aceites y grasas.
- Devanados de motores eléctricos, bobinas, electrofrenos.
- Contactores, relés y placas electrónicas de maniobras.
- Frenos, zapatas de frenos, poleas motrices o deflectoras, tanto del grupo tractor como de cabina y contrapeso.
- Cojinetes y rodamientos para poleas, motores y generadores.
- Cables de acero para tracción, para limitador de velocidad, compensación y selector de pisos.
- Cerraduras de puertas de piso y cabina, elementos electromecánicos de accionamiento de las puertas manuales, automáticas y semiautomáticas.
- Rozaderas, rodaderas y guarniciones de cabina y contrapeso.
- Líneas eléctricas y componentes de maniobra y señalización, incluidas sus protecciones.
- Elementos de nivelación, tanto mecánicos como eléctricos, contactos finales de recorrido, resbalones fijos y móviles, etc.
- Aceites de circuito oleodinámico y de lubricación de los elementos móviles.
- Elementos de iluminación de cabina y hueco, tales como bombillas, fluorescentes, reactancias,… etc, incluidas las líneas eléctricas de los citados elementos.

Quedan excluidas del contrato de "todo riesgo"la mano de obra y las piezas o materiales utilizadas en reparaciones , consideradas cómo Modificaciones Importantes, según Capítulo IV. Modificaciones, del RD 355/2024. Así mismo, quedará excluido los elementos decorativos deteriorados que se sustituyan y todos

los elementos a sustituir exigidos por la entrada en vigor de nuevas normativas durante la vigencia del contrato.

La Dirección Provincial del SAE en Cádiz se reserva el derecho a contratar estos trabajos de reparaciones consideradas cómo Modificaciones Importantes con otra empresa si así lo considera oportuno. Cualquier actuación que implique facturación de materiales a la Dirección Provincial del SAE en Cádiz, deberá contar con un presupuesto previo que haya sido aprobado por la Secretaría Provincial.

Por último indicar que la empresa adjudicataria tiene la obligación de instalar un dispositivo de enlace de telefonía móvil para conexión de línea telefónica para la comunicación bidireccional entre la cabina del ascensor y el puesto central del mantenedor, y a contratar con el operador que decida (siempre que se garantice la cobertura) todos los números de teléfono móvil precisos para el funcionamiento de la comunicación bidireccional, y asumir el coste de los mismos (en los términos fijos y variables) durante la vigencia del contrato.

4.2.MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El mantenimiento correctivo consistirá en llevar a cabo las actuaciones encaminadas a corregir las causas que puedan producir los defectos observados en las instalaciones que impidan su normal funcionamiento (que dejen al montacarga y/o a los ascensores total o parcialmente fuera de servicio), así como la reparación de las averías, actividades que se llevarán a cabo cuando se realicen las revisiones de mantenimiento preventivo o atendiendo a los requerimientos que, al efecto, se produzcan.

El mantenimiento correctivo se efectuará en el propio lugar donde se encuentre ubicado el elemento o instalación salvo que resultara imposible la reparación "in situ", en cuyo caso el equipo o elemento afectado será trasladado al taller que decida la Empresa Adjudicataria, corriendo por cuenta de ella los gastos de desmontaje, transporte y montaje.

Todas las averías inherentes a este punto, tendrán la consideración de URGENTES, siendo su tiempo de respuesta inmediato, deberá garantizarse el canal de comunicación, y en lo referente a la subsanación del defecto, los tiempos serán de 4 horas para defectos leves y 24 horas para aquellos que conlleven sustituciones de piezas. Si por la índole de la avería la reparación requiriese un plazo mayor, la Empresa Adjudicataria deberá justificarlo razonadamente y deberá ser comunicado a la persona responsable del contrato.

Correrá por cuenta del órgano contratante el gasto correspondiente a las actuaciones de mantenimiento correctivo por lo que, en el caso de ser necesario una de estas actuaciones, la empresa contratista presentará, previamente, un presupuesto que deberá ser autorizado por la persona responsable del contrato, realizando posteriormente las actuaciones necesarias para que la instalación afectada recupere su estado normal de funcionamiento. En todo caso, la Dirección Provincial del SAE en Cádiz se reserva la facultad de autorizar el presupuesto presentado o contratar con otra empresa la actuación a realizar o el suministro del material necesario .

4.3. ASISTENCIA POR AVISOS URGENTES

Servicio técnico de asistencia 24 horas para la atención de emergencias, en el que se garantiza un servicio de asistencia durante 24 horas al día y durante los 365 días del año. El tiempo de respuesta ante este tipo de incidencias será inmediato desde el momento en que se comunique la emergencia. Este servicio de guardia no podrá sustituirse, en ningún caso, por contestadores automáticos.

Dicho servicio se prestará única y exclusivamente si concurre alguno de los siguientes supuestos: accidentes o rescate de personas encerradas en ascensores.

Estos avisos de urgencia serán comunicados por el SAE mediante llamada telefónica **al número de teléfono facilitada por la empresa adjudicataria al inicio del contrato**. La empresa adjudicataria deberá disponer de un número de atención de avisos de averías **24 horas**, de lunes a viernes.

4.4. ASESORAMIENTO TÉCNICO

Siempre que la Dirección Provincial del SAE en Cádiz así lo disponga, la Empresa Adjudicataria realizará una labor de asesoramiento técnico en tareas tales como la renovación o la ampliación de instalaciones y/o equipos, la interpretación de normativa, etcétera. Cuando expresamente se solicite, este asesoramiento técnico se documentará con el informe correspondiente.

En este sentido, la empresa adjudicataria elaborará un informe que deberá entregar antes del 28 de febrero de 2025 a la dirección de correo de: instalaciones.ca.sae@juntadeandalucia.es dónde se detalle, para los ascensores en el alcance de este contrato, las medidas mínimas de seguridad a implantar que sean de aplicación en función de las características técnicas de cada uno de ellos (marca, modelo y antigüedad) y los plazos de tiempo para su ejecución, conforme al Anexo VII del RD 355/2024.

4.5. ASISTENCIA EN INSPECCIONES REGLAMENTARIAS

Corresponde al órgano de contratación, la contratación de los organismos de control acreditados para llevar a cabo las inspecciones periódicas reglamentarias de las instalaciones, correspondiendo a la Empresa Adjudicataria el control de los plazos y la comunicación del vencimiento de los mismos a la Dirección Provincial del SAE en Cádiz. Así mismo, estará presente en las inspecciones reglamentarias periódicas y prestará asistencia a los organismos de control, para el exacto cumplimiento de las mismas y garantía de la seguridad en las maniobras que deban realizarse.

Se entenderán que están incluidos todos los gastos derivados no pudiendo pasar ninguna cargo adicional por este concepto. Se tiene previsto cursar esta inspección reglamentaria durante la ejecución del presente contrato.

5. MEDIOS MATERIALES, MEDIOS AUXILIARES Y HERRAMIENTAS

Para los trabajos y servicios de mantenimiento preventivo-correctivo y avisos urgentes, se entiende incluido en el precio de contrato toda la maquinaria, medios de elevación, medios auxiliares, herramientas, mano de obra y desplazamientos necesarios, así como la gestión de los residuos que puedan generarse durante la realización de los trabajos.

Si debido a cualquier negligencia por parte de la empresa adjudicataria en la ejecución de una reparación en las instalaciones de un centro, se produjeran averías en las mismas, serán subsanadas a cargo de la empresa adjudicataria sin cargo alguno para la Dirección Provincial del SAE en Cádiz.

La Empresa Adjudicataria tiene la obligación de instalar piezas nuevas de primera calidad certificadas y homologadas para garantizar la seguridad de los aparatos elevadores, así como de los usuarios del mismo. Queda expresamente prohibido el uso de piezas de bajo coste que no gocen de garantías de fabricación.

6. MEDIOS PERSONALES

La empresa contratista deberá poner a disposición de la Dirección Provincial del SAE en Cádiz el personal necesario en número y cualificación para la ejecución de los trabajos que son objeto de este servicio de mantenimiento, conforme se indica en el art. 6.9.b. del RD 355/2024. En cualquier caso, el coste de los medios personales empleados y la responsabilidad sobre ellos y sus actuaciones, tanto de personal propio como, en su caso, subcontratado, corresponderá a la empresa contratista.

Así mismo, la Empresa Adjudicataria responderá de los daños que sus operarios pudieran ocasionar a consecuencia de los trabajos que realicen sobre cualquiera de las instalaciones, edificio o mobiliario de las oficinas de empleo y de la Escuela de Hostelería de Cádiz.

La empresa adjudicataria deberá designar a un responsable técnico como Coordinador del servicio de mantenimiento, para la gestión, seguimiento, supervisión de los trabajos a realizar y la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del mismo o aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención, con quien se mantendrán todas las relaciones por parte de la Dirección Provincial del SAE de Cádiz. Este técnico dispondrá de un teléfono móvil facilitado por la Empresa Adjudicataria en el que podrá ser localizado durante el horario de trabajo vigente.

La empresa adjudicataria deberá equipar a su personal con las herramientas necesarias de acuerdo con las distintas necesidades de mantenimiento previstas y proporcionar los medios auxiliares tales como andamios, escaleras, señalización, medios de seguridad y aquellos otros que resulten necesarios para la realización de los trabajos. Así mismo, dispondrá de los vehículos necesarios para el transporte de materiales y desplazamientos del personal de mantenimiento para atender el cumplimiento de sus funciones. La empresa adjudicataria será responsable de la conservación de todos y cada uno de sus equipos, herramientas y medios auxiliares y vehículos.

Todo el personal que intervenga en la ejecución del servicio objeto del contrato se someterá a las normas de seguridad, acceso al centro, control e identificación que se establezcan por la Dirección Provincial del SAE de la provincia de Cádiz.

Se podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución del trabajador/a que incumpla obligaciones, incurra en infracciones a la normativa legal o no cumpla las normas establecidas por la Dirección Provincial SAE de la provincia de Cádiz.

7. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

De conformidad con lo previsto en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-AEM 1 “Ascensores”, artículo 6.9.d) aprobada por el Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, la empresa adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente, que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio, con cobertura mínima de 600.000 euros por accidente. Esta cuantía mínima se actualizará por orden del Ministro de Industria y Turismo siempre que sea necesario para mantener la equivalencia económica de la garantía, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria deberá cumplir cuantas obligaciones se deriven de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y de las normas reglamentarias que la desarrollan, así como de las disposiciones que en esta materia contengan los Convenios Colectivos de aplicación y las que se deduzcan de lo dispuesto por el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa que sea de aplicación en materia de seguridad y salud.

Previo al inicio de la ejecución del contrato, deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud necesarias para garantizar que la ejecución de los trabajos contratados, no ocasione ningún daño o perjuicio a los operarios o terceros en los procesos necesarios para el cumplimiento del contrato, para ello se activará el procedimiento P-IP08 de Coordinación de Actividades Empresariales de la Dirección Provincial del SAE en Cádiz.

No se admitirá ninguna partida extra correspondiente a la habilitación de accesos, transporte y carga-descarga del material de obra, y la empresa contratista deberá instalar por su cuenta las señales y protecciones precisas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes, así como todas aquellas medidas necesarias a adoptar, según exija la naturaleza de la obra, para garantizar la seguridad de las personas y bienes.

9. PROGRAMA DE TRABAJO

Para asegurar un nivel de calidad y de cumplimiento de este contrato de servicios, la empresa adjudicataria realizará siempre todas las prestaciones objeto del mismo de acuerdo con un Programa de Trabajo

prefijado y autorizado por la Administración. La empresa que resulte adjudicataria deberá presentar en el plazo de 15 días una vez formalizado el contrato, la planificación temporal ajustada a las fechas concretas de ejecución del contrato y descripción de los trabajos que vaya a realizar, mediante la elaboración de un programa de trabajo. El programa de trabajo deberá ir en todo caso firmado por el representante de la empresa.

Una vez presentado, el programa de trabajo será aprobado por el Órgano de Contratación. Dicho programa de trabajo podrá ser alterado a propuesta de la Administración a la vista de la prestación del servicio. Sin embargo no podrá ser alterado por el adjudicatario sin la aprobación de la Administración.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP aplicable a los contratos de servicio, se prevé un plazo de duración de 24 meses, prestando el servicio durante el período del 01/01/2025 al 31/12/2026, pudiendo prorrogarse por un período más, de 12 meses de duración.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SAE EN CÁDIZ

Fdo: Daniel Sánchez Román